



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad. Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias... Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 16 de Julio de 1861.

El Esco. Sr. Capitan General de estas Islas, ha recibido la Real orden circular de 4 de Mayo último, cuyo tenor es el siguiente:—Esco. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) en vista de lo espuesto por la Junta consultiva de guerra de 9 de Noviembre próximo pasado se ha servido resolver que los artículos 63 y 64 del reglamento orgánico del cuerpo de E. M. del ejército de 1.º de Mayo de 1858 se sustituyan con los siguientes: Art. 63 los Gefes y Oficiales de E. M. en el territorio ó ejército en que se hallen destinados ya sea en paz ó en guerra se considerarán como de continuo servicio y en consecuencia, los Brigadieres, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes del cuerpo serán recibidos por los guardias avanzadas y puestos interiores y exteriores como Gefes de día, los Capitanes y Tenientes como Ronda ordinaria cuando los reconociesen de noche. Art. 64. Los Gefes y Oficiales de E. M. en el desempeño de los servicios especiales de formación de planos, itinerarios, reconocimientos de posesiones militares serán considerados para la alternativa de mando de las fuerzas que auxiliasen ó protejan dichas operaciones, como mas antiguos en su empleo que los de las demas armas é institutos del ejército, aun cuando no lo fueren por la fecha de sus Reales despachos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

OTRA.

Segun decreto del Esco. Sr. Capitan General mañana miércoles 17 del actual celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento Infantería de Castilla núm. 10 para ver y fallar el proceso instruido contra el sargento 2.º de la tercera compañía Manuel Varredo acusado de haber abandonado el destacamento de San Francisco del Monte desde el día 1.º al 3 de Febrero último: El consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto; todo lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del ejército y que los Oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrán al consejo con arreglo á ordenanza.—P. A. D. C. G. D. E. M.—El Comandante del cuerpo, Luis Roig de Luis.

En virtud de lo mandado por el Superior decreto que antecede del Esco. Sr. Capitan General, tendrá lugar dicho consejo mañana á las ocho de ella en el cuarto de banderas del espresado Regimiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente Coronel primer Gefé D. Cayetano Solano, asistiendo de vocales seis Capitanes del propio cuerpo y como suplente otro del mismo. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de la tercera orden de San Francisco por el Padre Capellan del Regimiento del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el del núm. 1.

OTRA.

Habiendo llegado á entender esta Capitanía general que por los vendedores y tenderos de comestibles, bebidas y otros artículos no se dá el debido cumplimiento al bando publicado en esta Capital el día 15 de Enero de 1831, ha dispuesto el Esco. Sr. Capitan General de estas Islas, se publique en esta orden y se inserte en la Gaceta de esta Capital para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda y es como sigue:—Don Pascual Enrile etc. etc. Enterado este Superior Gobierno de que algunos tenderos de comestibles, de vinos y otros efectos, con el objeto de conseguir lucro en la venta de ellos la verifican al fiado á varios individuos de tropa, y hallándose ésta completamente pagada y asistida de todo lo que la corresponde y necesita, por lo que si algunos compran al fiado son regularmente los conocidos viciosos: se previene que no debe dárseles

al fiado dichos artículos, pues á cualquiera que en adelante ocurra á esta Superioridad reclamando deudas de esta especie, lejos de serles satisfechas, será castigado como culpable en contribuir al desórden y á fomentar los vicios de la tropa, publiquese por bando en esta Capital para que nadie alegue ignorancia, remitiendo testimonio al Corregidor de la provincia de Tondo para los propios efectos. Manila 15 de Enero de 1861.—Pascual Enrile.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del ejército bajo el concepto de que la voz de tropa comprende á todos los individuos militares desde la clase de sargento á la de soldado inclusive.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 16 al 17 de Julio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitán D. Domingo García Masgrao—Para San Gabriel. El Comandante D. Pedro Ibañez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 1. Oficiales de patrullas, Escuadrones de cazadores de Caballería, Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 15 AL 16 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin núm. 18 *Josefina*, en 7 dias de navegacion, con 4000 picos de azúcar, 760 id. de abacá, 50 id. de sibucao y 450 baratejas; consignado á los Sres. Orbeta, Cucullu y Compañía, su patron Juan M. Celestino; y de pasajeros D. Juan Gonzalez teniente de navio de la armada y comandante que ha sido de la division de aquella; y D. Eduardo Sta. Romana, español europeo.

De Guimbal en Iloilo, bergantin-goleta núm. 156 *Nra. Sra. de la Paz* (a) *Protectora*, en 22 dias de navegacion, con 350 piezas de calantas, 40 cerdos y 2000 piezas de sinamay; consignado á D. José M. Basa, su arreez Juan Gayatin.

De Masbate, goleta núm. 31 *S. Rafael*, en 4 dias de navegacion, con 100 trozos de molave, 12,000 bejucos partidos, 12,000 rajos de leña y 1 pico de tapa de venado; consignado al arreez Gaspar de la Rosa.

BUQUES SALIDOS.

Para Bangcoek, bergantin inglés *Artaste*, su capitán Mr. Gosseley, con 16 hombres de tripulacion: va en lastre.

Para Nueva York, fragata americana *Shviley Salen*, su capitán Mr. Nathaniel Brwin, con 25 hombres de tripulacion: con efectos del país.

Para Pangasinan, goleta núm. 52 *S. Agustin*, su arreez Benedicto Escano.

Para Tayabas, id. núm. 162 *Sta. Bárbara*, su arreez Pedro Enriquez.

Manila 16 de Julio de 1861.—P. O. D. S. C. D. P.—El Ayudante, José Luis.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se noticia á todas las personas que hubiesen adquirido en este Depósito Hidrográfico la nueva carta núm. 245 del estrecho de Balabac, se sirvan devolverla para que, con presencia de un ejemplar corregido que se acaba de recibir de la Direccion de Hidrografia, se puedan enmendar las omisiones de consideracion que se han cometido, en la inteligencia que esta dependencia se encargará de corregirlas, y cam-

biar por las ya completas, cuando se reciban en este depósito de la Direccion Hidrográfico.

Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 4

Se han recibido en esta dependencia almanaques náuticos para el año de 1862.

Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 6

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se subasta el casco de la goleta *Isabel II* por el costo de su construccion ascendente á \$ 16,071.55. El remate tendrá lugar en mi despacho el miércoles 31 del corriente á las doce del dia, y se adjudicará al mejor postor, en el concepto de que la cuenta de construccion está de manifiesto desde hoy.

Dimensiones principales.

Esloras entre perpendiculares..... 96 » »
Manga en la cuaderna maestra..... 24 10 6
Puntal en la misma maestra..... 12 3 »

Calado en rosca.

A popa..... 8 11 »
A proa..... 6 4 »

En su linea de navegacion.

A popa..... 41 2 »
A proa..... 10 3 »
Diferencia..... 14 »

Desplazamiento.

Toneladas..... 218

Si ninguna proposicion llega á la cantidad enunciada se suspenderá el remate para recibir las que se exhiban, las cuales se dirigirán al Esco. Sr. Comandante general del Apostadero para lo que haya lugar.

Manila 10 de Julio de 1861.—Federico Martinez. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Se cita y emplaza para ante este Gobierno Civil de la provincia las personas de Ruperto de la Cruz y D. Domingo del Rosario para diligencia que les interesa, y si dentro el término de nueve dias desde esta fecha no lo hicieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Casa-Cabildo 15 de Julio de 1861.—Martinez. 3

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Para enterarle de un asunto que le interesa se presentará Pascual Ibarra en esta Secretaría negociado de partes, ó en su defecto nombrará persona que le represente.

Manila 13 de Julio de 1861.—Manuel Marzano. 2

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El día 1.º del mes de Agosto próximo entrante á las doce en punto de su mañana tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar la construccion de dos juegos de manga espelente y sus correspondientes conexiones de bronce para el servicio de las dos bombas de apagar incendios que existen en la fábrica de Puros de Binondo, bajo el tipo en progresion descendente de doscientos treinta y dos pesos,

y con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el «Negociado de partes» de esta dependencia para los que gusten enterarse de ellas y quieran hacer proposiciones en el acto del concierto.

Binondo 15 de Julio de 1861.—*Rafael Zaragoza.* 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el día 1.º de Agosto próximo, de once á una de su mañana, para contratar la construcción de dos pancos para el servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Tayabas, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 12 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 0

No habiéndose presentado quien haga proposición para trasportar á la provincia de Samar, un sargento primero y un carabiniere de este cuerpo, se avisa por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de su conducción, se presenten en esta Comandancia general el día 22 del actual, de once á una de su mañana, que se verificará el nuevo concierto y se adjudicará al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 2

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por este oficina al muelle de Hoch-kong el domingo 21 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administración se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz se reconocerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 5

La barca inglesa *Phillipine*, saldrá para Hong-kong á mediados de la presente semana, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 16 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes se avisa al público, que el día 20 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparación del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y tres céntimos, y con sujeción á los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que se insertan á continuación y plano y presupuesto que desde esta fecha se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Comercio. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en el lugar designados, con las que les convengan escritas en papel del sello 3.º, y marcando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 6 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Pliego de condiciones administrativas que forma la comision encargada de la ejecucion de la obra de reparacion del murallon del Norte, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Superior Civil en su decreto de 30 de Abril último para contratar en pública subasta la espresada obra, ante la Real Junta de Almonedas.

1.ª Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el pliego de condiciones facultativas y del presupuesto con sujeción al plano, á los que se debe sugetar el contratista.

2.ª El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de la obra indicada, es el de treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y tres céntimos, que importa el presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujeción al modelo que al final se inserta, no siendo admitidos los que se verifiquen de otro modo.

4.ª Para entrar en la subasta se requiere como circunstancia indispensable presentar un documento que

acredite el depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, de la cantidad de quinientos pesos. La cualidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado no esluve el derecho de licitar en esta subasta.

5.ª La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.ª Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 3.ª se les irá dando por el Señor Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y exigiendo al interesado la rubrica en el sobre del pliego que presentó.

7.ª Una vez presentados los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio; pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que admitió.

8.ª Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la Junta de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 12 de la instruccion vigente.

9.ª Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá su abertura á los doce minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los que resultase el empate, y se adjudicará el remate al que mejor mas su propuesta. Sino quisiera mejorar ningunos de los que hicieren las proposiciones mas benéficas que resultasen iguales y trascurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquél de dichos empatados, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta se procederá á elevar á contrato público presentando el rematante fianza de cinco mil pesos en efectivo en la Tesorería general de Ejército y Hacienda ó en el Banco Filipino, y tambien la garantía de sociedad mercantil, ó hipoteca de bienes raíces, libres de todo gravamen, ó de persona de como ido arraigo á satisfaccion de la Junta, en que se obligue de mancomún é insólido al cumplimiento de cuanto estipuló el fido por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulte llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quede adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, previa la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente serán de cuenta del rematante así bien, que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.

14. Segun la 14 de las condiciones facultativas las obras empezarán dentro de los 30 dias siguientes en que se haya notificado al contratista la aprobacion del remate á su favor y se concluirán dentro de los primeros trescientos sesenta dias hábiles de trabajo.

15. Las multas á que se refieren las condiciones facultativas 18 y 19 podrán ser desde veinticinco á doscientos pesos, segun la gravedad del caso á juicio de la Junta de Comercio.

16. La cantidad en que se remate la obra de que se trata se pagará en los términos que espresa la condicion 22 del pliego facultativo previas las justificaciones que establece la 23 y 24 del mismo. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantía de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 18 de Mayo de 1861.—*Rafael Fernandez de Castro.*—*Gabriel Gonzalez y Esquivel.*—*Amado Lopez y Esquerro.*

Modelo de proposicion.

D. N. . . . se obliga á hacer las obras de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, cuya obra se espresa en el proyecto y presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto, de los que me he enterado con el plano á la vista, ofreciendo verificarlo con estricta sujeción á los que en ellos se espresa por la cantidad de \$

Manila de de 1861.—*Rafael Fernandez de Castro.*—*Alonso Piega.*—*Amado Lopez y Esquerro.*—Es copia, *Mariano Saló.*

ARQUITECTURA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto.

1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes: Reparacion del paramento del muelle que dá al rio, incluso su coronamiento. Reparacion y relleno de los socabones del coronamiento del murallon y la del pavimento del mismo. Colocacion de 14 argollones de hierro para amarrarse y esparsarse los barcos. Construcccion del pedazo de muelle que está junto á la Capitanía del puerto que debe avanzar tres varas sobre el rio.

2.ª Las conducciones especiales de cada material serán

las siguientes: la cal de piedra bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en la sumergidas ó enterradas en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja Angeo y lodo malatquit hasta obtener un buen mortero hidráulico, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y allados los paramentos bien sentados sin cuñas sobre toda de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiendo por ningun estilo las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparillado si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido facil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias debiera proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y espresando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes ó el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Sr. Prior de la Junta de Comercio dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los estraija de ella, pues pasado este término no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Prior reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la extraccion de los materiales ordenada por el Director y dispondrá el día en que deba verificarse á presencia de una comision de la Junta en representacion de la Administracion, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por el primer y otro por parte del contratista, á quien previamente le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea conveniente ó dar las esplicaciones que se le pidieran. Del resultado de este reconocimiento se entenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán, bajo su firma, su conformidad en la parte que lo estén y detallarán razonadamente todas las en que disientan. La comision y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo ó si este no se presentase el día y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demás de la manera espresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por el Prior el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de pleno, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto. Esta resolucion será comunicada al Director de la obra y al contratista, para que quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes al en que les haya sido trasmitida.

7.ª Si de la anterior resolucion superior resultase deber desechar el todo ó una parte por pequeña que se de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exijido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los gastos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas etc. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Junta crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opcion á pedir la rescision del contrato. En este caso, si lo reclama, la Junta de Comercio le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra los primeros de los tipos del presupuesto, rebajando en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajado en la proporcion que les corresponda de la baja total del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer, no tuviere tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Junta de Comercio, nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjesen un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones por pequeñas que sean que convenga introducir en la obra deben ser previamente aprobadas por la Junta de Comercio; en la inteligencia que el contratista será exclusivamente responsable de ellas si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras

y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invenzion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de San Agustín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre: el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28. de idem.

4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebran sus dias: lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de órden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de éste, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Mindoro, en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cincuenta pesos. En Mindoro tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la formula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cincuenta pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los escritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitiran despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Escom. Sr. Superintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que

se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Mindoro.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de cincuenta pesos, que podrán ser representados por bienes raíces; haciendo constar su legítima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 29 de Mayo de 1861.—El Administrador general.—Victoriano Jareño.—El Interventor general.—Manuel Sanchez Caballero.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLEGIO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. Yo, el suscrito, me comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de satisficendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de 1861
Firma del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º 1.º
Reyes.—Es copia.—Mariano Saló. 5

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y á solicitud del albacea dativo de D.º Gregoria Zamora, se anuncia la venta en subasta pública de un solar en el sitio de la Quinta inmediato al mercado á la bajada del puente colgante, de cuarenta y un varas de frente, cuarenta y siete y dos tercios de fondo, avaluado en tres mil ochocientos setenta pesos: Otro en el pueblo de Quiapo de veintitres dos tercios varas de frente y veinte y un tercio de fondo, en mil treinta y siete pesos cincuenta céntimos: Otro solar en el pueblo de San Miguel, cuya situacion y linderos consta del avalúo que unido al expediente se pondrá de manifiesto en la Escribania para el que quiera enterarse, avaluado en ciento veinticinco pesos.

Tendrá efecto la subasta y remate del primero el 18 del corriente, el segundo el dia 19 siguiente y el último el 20 del mismo mes en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, de diez á doce de su mañana, verificándose la adjudicacion en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

Por disposicion del Juzgado segundo de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados á D. Tranquilino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Gainta en esta forma.

- Setecientas matas de cañas espinas, avaluadas en \$ 700
- Diez y siete balitas de tierras, situadas en el sitio de Talaba del pueblo de Gainta, avaluadas en » 1530
- Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan del mismo Gainta, avaluadas en » 1080
- Tres balitas de tierras, sitas en Mapandan, avaluadas en » 270

El dia 29 del corriente tendrá efecto la subasta y remate de las dos primeras partidas, y el 30 siguiente las dos últimas, de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto, verificando la adjudicacion en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila á 12 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 3

Por providencia de ayer de la Alcaldia mayor tercera de esta provincia á petición del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lazaro y con Superior permiso; se sacarán

á pública subasta en los estrados del Juzgado los dias 22 y 23 de Julio próximo venidero; terrenos de la propiedad de dicho Hospital situados entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos en la Escribania del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado dia 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Para conocimiento del público se anunciará por el mismo de treinta dias en la *Gaceta* de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldia mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. *Jayme Pujades.*

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldia mayor y se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que esty instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—*Evaristo del Valle.*—Por mandado de S. S.ª, *Mariano Saló.*

Don Liborio de Romery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Luis (a) Visaya, contra el que estoy procediendo criminalmente por la muerte violenta dada al carabinero de Real Hacienda Gabino de Leon en la tarde del diez y ocho del actual en el pueblo de Boac, Isla de Marinduque, comprension de esta provincia, para que dentro de treinta dias que corren desde el de la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse de los graves cargos que contra él resultan: si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—*Liborio de Romery.*—*Crisanto C. Umali.*—*Dionisio La Luna.* 0

7.ª SECCION.

Distrito de Romblon.

Novedades desde el dia 15 del presente al de la fecha.

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Se están preparando los terrenos para sembrar el palay.
- Obras públicas.—Se sigue trabajando segun se espresa en el último parte.
- Precios corrientes.—En la cabecera á peso el cavan de palay, los cocos á 5 ps. millar, el aceite á 2 ps. 5) cent. tinaja, abaca 3 pesos 53 6/8 cent. pica.

Movimiento marítimo del puerto de Romblon.

BUQUES ENTRADOS.

- Dia 16 de Junio. De Bacolod, bergantín-goleta núm. 150 *Niña Remedio*, con 200 picos de azúcar, 1300 cavañes de palay, 30 picos de cueros y 700 granos de cocos.
- Dia 17 de Junio. De Balayan, panco S. *Isidro Labrador*, en lastre.
- Dia 20 de Junio. De Antique, panco S. *Pedro*, con 40 cavañes de palay. De id., id. *Ntra. Sra. del Remedio*, con 80 id. id.

BUQUES SALIDOS.

- Dia 16 de Junio. Para Samar, goleta núm. 92 *Paz*, en lastre.
- Dia 18 de Junio. Para Manila, bergantín-goleta núm. 59 *Sra. Filomena*, con 1000 picos de azúcar, 400 id. de abaca y 2 id. de cueros de caribao.
- Para id., id. núm. 150 *Niña Remedio*, con 200 picos de azúcar, 1300 cavañes de palay y 30 picos de cueros.
- Para id., panco S. *Vicente Ferrer*, con 700 granos de cocos y 15 tinajas de aceite.
- Para Balayan, id. S. *Miguel Arcángel*, con 700 granos de cocos y 6 tinajas de aceite.
- Para id., id. *Ntra. Sra. del Rosario* (a) *Dulzura*, con 1200 granos de cocos y 20 tinajas de aceite.
- Dia 21 de Junio. Para Ibañay, panco S. *Isidro Labrador*, en lastre.
- Dia 22 de Junio. Para Balayan, panco S. *Pedro*, con 110 cavañes de palay. Para id., id. *Ntra. Sra. del Rosario*, con 180 cavañes de palay.